



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 18 DE JUNIO DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 94268-EDU-2015 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos -Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto Superior San Agustín (A-037), de la ciudad de General Roca;

Que el Representante Legal del Establecimiento presenta un proyecto de carrera "*Tecnicatura Superior en Psicomotricidad*";;

Que la carrera se efectúa en el marco de la Resolución N° 229/14 del CFE, donde se establece la Carga Horaria, la Duración y los porcentajes de los Campos de Formación de las Tecnicaturas de Educación Superior;

Que la propuesta fue analizada por una Unidad Evaluadora conformada por el Área de Educación Privada, la Dirección de Educación Inclusiva, la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, el Área de Salud en la Escuela y la Prof Marcela Alcaraz de la Escuela de Educación Especial N° 22;

Que el Instituto ha presentado las correcciones de los señalamientos efectuados por la Unidad Evaluadora;

Que, de acuerdo al Acta Convenio N° 1375/14 firmada en diciembre del año 2014 entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Educación de la Nación, en el ciclo lectivo 2015 se aprobarán por excepción los proyectos de carrera y adecuaciones de carreras que estaban en trámite antes del Acta mencionada;

Que, por lo expuesto y debido a que en el Acta mencionada se establece que los Planes de Estudios implementados en las Instituciones de Educación Superior deben ser Jurisdiccionales, la cohorte 2015 será la última que podrán matricular en los Planes de Estudios vigentes en cada Institución;

Que, una vez establecidos los Planes de Estudios Jurisdiccionales de Educación Superior, la Institución deberá adecuarse e incorporarse a los mismos;

Que el Área de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, por excepción para el ciclo lectivo 2015, en el Instituto San Agustín (A -037) de la ciudad de General Roca el Plan de Estudios y Régimen de Correlatividades de la "*Tecnicatura Superior en Psicomotricidad*" con cursado presencial, de cuatro (4) años de duración según obra en Anexo I de la presente.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el título a otorgar es "*Psicomotricista*".-

ARTICULO 3º.- DETERMINAR el Perfil del Egresado, Alcances del Título, Contenidos Mínimos y Bibliografía según se establece en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 4º.- DEJAR CONSTANCIA que lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º no implica erogación presupuestaria por parte del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que una vez establecidos los Planes de Estudios Jurisdiccionales de Educación Superior, la Institución deberá adecuarse e incorporarse a los mismos.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que la Supervisión didáctico – pedagógica – administrativa se realizará a través de los mecanismos que el Consejo Provincial de Educación determine.-

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Área de Educación Privada y, por su intermedio, a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 2250

Mónica Esther SILVA  
Presidenta